



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

RESOLUCIÓN No. 147 DE 2012

(20 de Junio de 2012)

“Por la cual se justifica una contratación directa en la Unidad de Información y Análisis Financiero”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO

En uso de las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2008, el Decreto 734 de 2012 y demás decretos reglamentarios, y en la Resolución No. 025 de 2009 de la UIAF.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, literal c) numeral 4, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Así mismo, el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo.

Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la Unidad de Información y Análisis Financiero, es necesario acceder a la información entregada por los medios de comunicación escrito, los cuales mantienen informada y actualizada a la UIAF en temas relacionados con Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo a Nivel Nacional e Internacional, entre otros temas de interés para la Unidad.

Que actualmente la Unidad de Información y Análisis Financiero cuenta con la suscripción al medio de comunicación escrita revista Infolaft Observatorio de Riesgo, cuyo propietario es la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5.

Que de acuerdo a los estudios previos realizados por la Subdirección Administrativa y Financiera, de las publicaciones de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo es único titular la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, lo cual consta en la certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio de fecha 30 de abril de 2012.



Que la empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, presentó oferta con fecha 31 de mayo de 2012 para que la Unidad se suscriba a la revista Infolaft Observatorio de Riesgo.

Que el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: *“MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratación Directa. La modalidad de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes.*

Que el artículo 3.4.2.4.1 del Decreto 734 de 2012, estableció lo siguiente: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no hay pluralidad de oferentes: (...) 2. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio **por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor**, o por ser su proveedor exclusivo.”* Subrayado fuera de texto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera considera que se realice la contratación directa con la Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5, toda vez que es la única titular de los derechos de la revista Infolaft Observatorio de Riesgo.

Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la UIAF www.uiaf.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16412 del 12 de junio de 2012, por valor de Dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.oo) expedido por el responsable de presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012.

Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, la Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificado con el Nit. 900.156.492-5 se obliga para con la Unidad de Información y Análisis Financiero a entregar por el término de un año y de manera mensual la revista Infolaft Observatorio de Riesgo, así mismo se obliga a entregar a la Unidad 52 monitoreos semanales vía correo electrónico (web), alertas diarias (twitter), 5 Infoeventos y 5 claves de acceso a internet, de acuerdo a su oferta de fecha 31 de mayo de 2012. Lo anterior por un valor total de dos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$2.000.000.oo).

Que el pago se efectúa en un solo contado en la presente vigencia fiscal por realizarse por suscripción anual.

Que en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suscribir el contrato con la Empresa Lozano Vila & Asociados Consultores Ltda. identificada con el NIT. 900.156.492-5 de acuerdo con la justificación señalada en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyo objeto consiste en *“Contratar el servicio de suscripción anual revista Infolaft Observatorio de Riesgo, a partir del mes de julio de 2012, las cuales deberán ser entregadas en la sede de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6 de la ciudad de Bogotá. Igualmente, el contratista se obliga a entregar a la Unidad 52 monitoreos semanales vía correo electrónico (web), alertas diarias (twitter), 5 Info-eventos y 5 claves de acceso a internet.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio de 2012

Original firmado

FABIOLA OCAMPO SANTA
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: 41
Revisó: 108